

## **BASES DEL CONCURSO FIDT 2024**

# **CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO DE INVERSIONES Y ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FICHAS TÉCNICAS**

Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT





## **FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - FIDT**

El FIDT busca contribuir a la reducción de las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.



## ÍNDICE

### Contenido

INTRODUCCIÓN.....	5
GLOSARIO.....	6
ANTECEDENTES .....	9
PRIMERA SECCIÓN.....	10
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.....	10
1.1    Objeto .....	10
1.2    Principios.....	10
1.3    Base Legal aplicable .....	10
CAPÍTULO II: ENTIDAD PARTICIPANTE, CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO Y TASAS DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO .....	11
2.1    Entidad Participante .....	11
2.2    Criterios de agrupamiento .....	12
2.3    Tasas de financiamiento o cofinanciamiento .....	13
CAPÍTULO III: MONTO CONCURSABLE .....	14
3.1    Monto para el Financiamiento o Cofinanciamiento a ser otorgado.....	14
3.2    Distribución del monto.....	14
SEGUNDA SECCIÓN .....	16
CAPÍTULO IV: DEL CONCURSO .....	16
4.1    Objetivo del Concurso .....	16
4.2    Destino de los recursos del FIDT .....	16
4.3    Número de propuestas permitidas .....	16
4.4    Número de propuestas a ser financiadas o cofinanciadas .....	16
4.5    Etapas del Concurso .....	17
4.6    Actividades preparatorias.....	17
4.7    Registro de propuestas .....	17
4.8    Evaluación de las propuestas .....	23
4.9    Determinación del puntaje total.....	31
4.10   Resultados de la evaluación .....	31
TERCERA SECCIÓN.....	35
CAPÍTULO V: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS .....	35
5.1    Documentación obligatoria para la suscripción del convenio. ....	35
5.2    Procedimiento para la suscripción de convenios .....	37
CAPÍTULO VI: TRANSFERENCIA DE RECURSOS .....	37
CAPÍTULO VII: SEGUIMIENTO.....	38
CAPÍTULO VIII: ASISTENCIA TÉCNICA.....	41
DISPOSICIONES FINALES .....	42



## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo N° 001	:	Entidades no incorporadas al Invierte.pe
Anexo N° 002	:	Entidades por rubro y estrato
Anexo N° 003	:	Cronograma del concurso
Anexo N° 004	:	Formato de Sustento para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica
Anexo N° 005-A	:	Tipología de las propuestas por servicios priorizados del FIDT
Anexo N° 005-B	:	Documentación técnica mínima obligatoria para inversiones
Anexo N° 006-A	:	Criterios de evaluación para estudios de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica
Anexo N° 006-B	:	Criterios de evaluación para ejecución física de IOARR
Anexo N° 006-C	:	Criterios de evaluación para la elaboración de expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto
Anexo N° 006-D	:	Criterios de evaluación para la ejecución física del proyecto
Anexo N° 007	:	Lista de Mancomunidades
Anexo N° 008	:	Gobiernos Locales en zona de frontera
Anexo N° 009	:	Relación de distritos en quintiles 1 y 2 de pobreza
Anexo N° 010-A	:	Modelo de convenio para estudio de preinversión
Anexo N° 010-B	:	Modelo de convenio para ejecución de IOARR
Anexo N° 010-C	:	Modelo de convenio para formular el expediente técnico y la ejecución del proyecto
Anexo N° 010-D	:	Modelo de convenio para la ejecución del proyecto
Anexo N° 011-A	:	Modelo de Formato de Informe de culminación del convenio para estudios de preinversión
Anexo N° 011-B	:	Modelo de Formato de Informe de culminación del convenio para IOARR
Anexo N° 011-C	:	Modelo de Formato de Informe de culminación del convenio para proyectos de inversión

## ÍNDICE DE FORMATOS

Formato N° 001-A	:	Solicitud de postulación para el financiamiento total de la propuesta y declaración jurada
Formato N° 001-B	:	Solicitud de postulación para el cofinanciamiento de la propuesta y declaración jurada
Formato N° 002-A	:	Solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una mancomunidad regional / mancomunidad municipal
Formato N° 002-B	:	Solicitud de postulación para el cofinanciamiento y declaración jurada en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una mancomunidad regional / mancomunidad municipal
Formato N° 003	:	Carta de presentación de gobierno regional / gobierno local en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una mancomunidad regional / mancomunidad municipal
Formato N° 004	:	Estructura de costos referencial e información de la propuesta
Formato N° 005	:	Disponibilidad Presupuestaria
Formato N° 006-A	:	Cronograma inicial de ejecución física y financiera para estudio de preinversión / Ficha Técnica
Formato N° 006-B	:	Cronograma inicial de ejecución física y financiera para IOARR
Formato N° 006-C	:	Cronograma inicial de ejecución física y financiera para proyectos de inversión



## INTRODUCCIÓN

El Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT es un fondo concursable cuya implementación y funcionamiento está regulado por el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF. De acuerdo con estas normas, el FIDT tiene como finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de ejecución de inversiones y de la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, para los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL).

En tal sentido, las Bases del Concurso FIDT 2024 (las Bases, en adelante) establecen las condiciones generales, requisitos y procedimientos que regirán el Concurso FIDT 2024. Para ello, el presente documento se divide en tres secciones y siete capítulos, los cuales se ordenan de tal manera que permitan entender de manera clara el proceso del concurso.

La **primera sección** contiene información básica sobre el concurso, se describen los aspectos generales, los participantes y los criterios para el agrupamiento de los mismos, las tasas de financiamiento o cofinanciamiento, el monto concursable, así como su distribución.

En la **segunda sección** se describe el procedimiento del concurso, detallando el registro de participantes, los documentos solicitados, así como la etapa de evaluación de las propuestas presentadas por las entidades, concluyéndose con la publicación de resultados.

En la **última sección** se detalla la documentación obligatoria que deberán presentar las entidades que resultaron beneficiadas para la suscripción de los convenios, así como el procedimiento de transferencia de recursos del FIDT. Se concluye con información sobre el seguimiento a la ejecución de los convenios suscritos.

Finalmente, se incluyen anexos y formatos que forman parte de las Bases.



## GLOSARIO

**Aplicativo informático del Concurso FIDT:** Plataforma virtual diseñada como herramienta informática que brinda soporte al proceso de los Concursos FIDT y al Seguimiento de los convenios suscritos. El aplicativo se encuentra vinculado con información del Banco de Inversiones

**Banco de Inversiones:** Aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual permite gestionar la información registrada en las fases del Ciclo de Inversión y a su vez interactúa con otros sistemas administrativos del Estado.

**Cofinanciamiento:** Recursos que el FIDT otorga a la entidad beneficiaria, como resultado del concurso, para financiar parcialmente el desarrollo de la propuesta seleccionada.

**Concurso:** Proceso mediante el cual la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT convoca, evalúa y selecciona las propuestas presentadas por las entidades para el financiamiento o cofinanciamiento de éstas.

**Contrapartida:** Recursos provenientes de la fuente de Recursos Ordinarios, Recursos Determinados o Recursos Directamente Recaudados, o gestionados, que la entidad beneficiaria asigna para cubrir el monto restante a la propuesta seleccionada y financiada parcialmente (cofinanciada) por el FIDT para su desarrollo e implementación.

**Convenio:** Acuerdo suscrito entre el FIDT y la entidad beneficiaria del Concurso FIDT 2024 (Gobierno Regional o Gobierno Local), que contiene el objeto, plazos, obligaciones; entre otros, para el cumplimiento de la finalidad del financiamiento o cofinanciamiento de recursos otorgados.

**Entidad participante:** Son todos los GR y GL, que suscriben a nombre propio o en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una Mancomunidad Regional o Mancomunidad Municipal, la solicitud de postulación al presente concurso, presentando su(s) propuesta(s) para financiamiento o cofinanciamiento de la(s) misma(s).

**Entidad con propuesta seleccionada:** Es la entidad cuya propuesta o propuestas resultaron seleccionadas para su respectivo financiamiento o cofinanciamiento, de conformidad a la lista de solicitudes seleccionadas por la Secretaría Técnica del FIDT, aprobada por el Consejo Directivo del FIDT.

**Entidad beneficiaria:** Es la entidad con propuesta o propuestas seleccionadas para su respectivo financiamiento o cofinanciamiento que suscribió convenio.

**Financiamiento:** Recursos que el FIDT otorga a la entidad beneficiaria como resultado del concurso, para financiar, i) total o ii) parcialmente (cofinanciamiento), el desarrollo de la propuesta seleccionada.

**Inversiones<sup>1</sup>:** Son intervenciones temporales destinadas a brindar servicios a los ciudadanos y comprenden a los proyectos de inversión y a las IOARR. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

---

<sup>1</sup> Inciso 6 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**IOARR:** Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición<sup>2</sup>.

**Mancomunidad Municipal<sup>3</sup>:** Entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (02) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

**Mancomunidad Regional<sup>4</sup>:** Es el acuerdo voluntario de dos o más GR que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, y la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la presentación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando el proceso de regionalización.

**Monto concursable:** Monto máximo con el que se financiarán las propuestas seleccionadas del Concurso FIDT. Es aprobado mediante sesión de Consejo por el Consejo Directivo del FIDT.

**Preclusividad:** Principio por el cual el término de cada etapa del presente Concurso deriva en su culminación definitiva, no existiendo la posibilidad de retrotraer, subsanar o reemplazar la actuación, decisión o acuerdo tomado en la misma.

**Propuesta:** Se refiere a: (i) las ideas de proyectos de inversión para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas; (ii) la ejecución física de las IOARR; (iii) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión; y, (iv) la ejecución física de los proyectos de inversión, que son presentadas al presente Concurso por las entidades para su financiamiento o cofinanciamiento.

**Propuesta inadmisibles:** Es la propuesta que es observada por la Secretaría Técnica del FIDT durante la evaluación de la documentación presentada por no haber cumplido con la presentación de la documentación general establecida en las Bases del concurso o, en su defecto, que incurra en alguna causal de "inadmisibilidad" establecida en el numeral 4.8.1.1.

**Propuesta no atendible:** Es la propuesta que es observada por la Secretaría Técnica del FIDT durante la evaluación de propuestas por no haber cumplido con la presentación de la documentación específica establecida en las Bases del concurso o, en su defecto, que incurra en alguna causal de "no atendible" establecida en el numeral 4.8.1.2 de las Bases. Así también se refiere aquellas propuestas que no superaron el puntaje mínimo necesario (50 puntos) en el criterio de calidad técnica.

**Propuesta no seleccionable:** Es la propuesta que, habiendo cumplido con la evaluación de la documentación específica, no superó el puntaje mínimo necesario (50 puntos) durante la calificación del criterio de calidad técnica.

---

<sup>2</sup> La definición de cada tipo se encuentra en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 021-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 022-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional.



**Propuesta no seleccionada:** Se denomina a la propuesta que, habiendo superado la etapa de evaluación de propuestas, por su ubicación en el orden de prelación, no logró la asignación de recursos, debido al agotamiento de recursos del monto concursable, luego de la reasignación de saldos.

**Propuesta seleccionada:** Se denomina a la propuesta que superó la etapa de evaluación de propuestas y logró la asignación de recursos, conforme al orden de prelación indicado en el numeral 4.10.1 de las Bases o como resultado de la reasignación de saldos, señalada en el numeral 4.10.3 de las Bases.

**Propuesta excluida:** Es la propuesta seleccionada, cuya entidad no cumplió de manera satisfactoria con la presentación de la documentación obligatoria para la firma del convenio de acuerdo al numeral 5.1 de las Bases, o habiendo superado esta fase, no cumplió con la remisión del convenio en el plazo establecido en el numeral 5.2.3 de las Bases.

**Zona de Frontera<sup>5</sup>:** Constituye el territorio de un distrito fronterizo y, en casos convenidos por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, con el Gobierno Regional respectivo, el departamento o provincia fronteriza. Este espacio cuenta con centros urbanos y ejes de articulación que permiten dar apoyo al área de frontera y se articula con la región fronteriza respectiva. La relación de los GL ubicados en zonas de frontera es proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF.

---

<sup>5</sup> Artículo 8 de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.





## ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Legislativo N° 1435 se establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT. Su Reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF. Ambas normas, modificadas, se encuentran vigentes desde el 05 de enero de 2019.

La finalidad del FIDT es el financiar total o parcialmente inversiones y de estudios de preinversión a nivel de perfil o de fichas técnicas, de los GR y GL, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, SNPMGI), orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

El FIDT está a cargo de un Consejo Directivo, encargado de su administración general, y de una Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT (en adelante, la Secretaría Técnica), la cual tiene como función ejecutar las actividades que permitan la implementación del FIDT.

Entre otras, la Secretaría Técnica tiene como función convocar a concurso a los GR y GL, para el financiamiento o cofinanciamiento de sus propuestas. En ese sentido, la Secretaría Técnica convoca al Concurso FIDT 2024, el cual se regirá bajo las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Para el Concurso FIDT 2024 se cuenta con un monto total de S/ 260 933 839.40 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 40/100 SOLES), proveniente de recursos asignados presupuestalmente mediante la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y del saldo disponible de recursos del FIDT, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1435.



## PRIMERA SECCIÓN

### CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

#### 1.1 Objeto

El concurso tiene por objeto seleccionar propuestas para su financiamiento o cofinanciamiento, las mismas que deben estar orientadas a la reducción de brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

#### 1.2 Principios

Las entidades participantes que se sometan a las presentes Bases del Concurso deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en el Decreto Legislativo N° 1435, que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT.

Asimismo, se precisa que las Bases han sido elaboradas teniendo como premisa que las entidades participantes concursan en todas las etapas del concurso en igualdad de condiciones.

#### 1.3 Base Legal aplicable

##### 1.3.1 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, SNPMGI):

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- b) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias.
- c) Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

##### 1.3.2 Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT:

- a) Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la Implementación y Funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, y modificatorias.
- b) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2019-EF, y modificatorias.
- c) Reglamento Interno del Consejo Directivo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, aprobado mediante el Acuerdo N° 04-02-2019 del Acta N° 02 de la Sesión del Consejo Directivo de fecha 18 de setiembre de 2019.
- d) Lineamientos Generales de Política de Administración del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, aprobado mediante Acuerdo N° 01-03-2019 del Acta N° 03 de la Sesión del Consejo Directivo de fecha 09 de octubre de 2019.

##### 1.3.3 Otra normativa vinculada:

- a) Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2024.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.



- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- d) Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias.
- e) Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, y modificatorias.
- f) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- g) Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, y modificatorias.
- h) Directiva N° 002-2022-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, y su modificatorias.
- i) Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, y su modificatorias.
- j) Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y su modificatorias.

## CAPÍTULO II: ENTIDAD PARTICIPANTE, CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO Y TASAS DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO

### 2.1 Entidad Participante

2.1.1. En el presente concurso participan:

- i) Los GR y GL que **estén o no incorporados al SNPMGI** (Anexo N° 001 de las Bases) presentan una solicitud, según el Formato N° 001-A: Solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada o Formato N° 001-B: Solicitud de postulación para el cofinanciamiento y declaración jurada.
- ii) Los GR que, en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno, solicitan el financiamiento o cofinanciamiento para los estudios de preinversión o inversiones en el ámbito de una Mancomunidad Regional, deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Mancomunidades Regionales de la Presidencia del Consejo de Ministros a la fecha del lanzamiento de las Bases. En ese caso, el Gobernador Regional elegido como Presidente del comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional presentará la solicitud, según el Formato N° 002-A: Solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una mancomunidad regional / mancomunidad municipal o Formato N° 002-B: Solicitud de postulación para el cofinanciamiento y declaración jurada que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una mancomunidad regional / mancomunidad municipal.
- iii) Los GL que, en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno, solicitan el financiamiento para los estudios de preinversión o inversiones en el ámbito de una Mancomunidad Municipal, deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Mancomunidades Municipales de la Presidencia del Consejo de Ministros a la fecha del lanzamiento de las Bases. En este caso, el Alcalde de la Municipalidad elegido como Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal presentará la solicitud, según el Formato N° 002-A: Solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una mancomunidad regional / mancomunidad municipal o Formato N° 002-B: Solicitud de postulación para el cofinanciamiento y declaración jurada que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial en el marco de la articulación de



inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una mancomunidad regional / mancomunidad municipal.

2.1.2. Las propuestas que presenten los GR o GL en el marco de la articulación de inversiones entre distintos niveles de gobierno, en el ámbito de una Mancomunidad Regional o Municipal, de acuerdo con el numeral 2.1.1, deben beneficiar **al menos a dos (02) entidades** que las integren.

2.1.3. Para ser considerada entidad participante, éstas no deberán encontrarse en **incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios FIDT vigentes**.

**Nota:** Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios FIDT vigentes de concursos anteriores, se tomará en consideración un plazo máximo de tres (03) días hábiles antes del inicio del registro de propuestas indicado en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases. La Secretaría Técnica comunicará a través de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, la relación de entidades que incurren en dicho supuesto.

Se considera como incumplimiento de las obligaciones pactadas, los casos de las entidades que cuentan con convenio vigente y no hayan presentado los reportes trimestrales o informes semestrales correspondientes o no hayan realizado el levantamiento de las observaciones registradas por la Secretaría Técnica, dentro del plazo establecido en los convenios.

## 2.2 Criterios de agrupamiento

2.2.1. Para asegurar que la participación de las entidades se realice en igualdad de condiciones, éstas se han clasificado en **RUBROS**, que son grupos de acuerdo con características socioeconómicas y/o territoriales, según lo establecido en las Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de recursos del FIDT.

2.2.2. Específicamente, para la determinación de los **RUBROS**, se ha tomado en cuenta:

- i) El nivel de gobierno: Regional o Local.
- ii) Magnitud de las necesidades que tiene la población de los GR/GL del ámbito nacional en términos de infraestructura y acceso a servicios básicos.

2.2.3. Los **RUBROS** determinados son:

### Para GL:

- 1) Rubro A-1: GL de Muy Alta Necesidad
- 2) Rubro A-2: GL de Alta Necesidad
- 3) Rubro A-3: GL de Necesidad Media

### Para GR:

- 1) Rubro B-1: GR de Muy Alta Necesidad
- 2) Rubro B-2: GR de Alta Necesidad
- 3) Rubro B-3: GR de Necesidad Media

2.2.4. Cada GR o GL pertenece sólo a uno de estos rubros y competirá exclusivamente con las entidades pertenecientes a su propio rubro, lo cual garantiza igualdad de condiciones durante el concurso.



2.2.5. En el caso de los GR o GL que presenten sus solicitudes en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una Mancomunidad Regional o Mancomunidad Municipal, para la determinación del rubro al que pertenece la Mancomunidad, se tomará en cuenta el GR o GL con el nivel más alto de necesidad y menores recursos, entre las entidades que la conforman.

2.2.6. La lista con el detalle de las entidades y el rubro al que pertenecen se encuentra en el Anexo N° 002: Entidades por rubro y estrato de las Bases.

### 2.3 Tasas de financiamiento o cofinanciamiento

2.3.1 Para la determinación del financiamiento o cofinanciamiento que se otorgará, **se ha clasificado a las entidades participantes por Nivel de Necesidad y Estratos de Recursos**. Para esta clasificación<sup>6</sup> se ha utilizado como variable el valor promedio de los recursos para inversiones que las entidades han asignado en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para inversiones durante los últimos 3 años anteriores al concurso (2021-2023), así como el índice de pobreza monetaria reportado por el INEI.

2.3.2 Aquellos GL distritales y/o provinciales no contemplados en las Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FIDT actualizadas, por ser recientemente creadas, serán consideradas dentro del Rubro A1 Muy Alta Necesidad y Menos Recursos, por lo que podrán participar por el financiamiento (100%) de su(s) propuesta(s) presentadas.

2.3.3 Se han determinado tres estratos de recursos: i) Estrato de Menos Recursos; ii) Estrato de Recursos Medio y iii) Estrato de Más Recursos. Cada GR y GL está clasificado sólo en uno de los estratos de recursos antes indicados.

2.3.4 Los estratos se asocian a las **TASAS** de financiamiento o cofinanciamiento de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tabla 1**  
**Tasas de financiamiento o cofinanciamiento**

Rubros	Estratos de Recursos (RR)		
	Menos RR.	RR. Medios	Más RR.
<b>Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales</b>			
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	100%	100%	90%
Rubro A-2 Alta Necesidad	95%	90%	85%
Rubro A-3 Necesidad Media	90%	85%	80%
<b>Rubro B: Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales</b>			
Rubro B-1 Muy Alta Necesidad	80%	75%	70%
Rubro B-2 Alta Necesidad	70%	65%	60%
Rubro B-3 Necesidad Media	60%	55%	50%

Elaboración propia.

<sup>6</sup> Mediante el Acuerdo N° 01-29-2024, de fecha 05.09.2024, el Consejo Directivo del FIDT aprobó las "Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FIDT actualizadas", conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2019-EF, y modificatorias.



### 2.3.5 Sólo se **financiará (100%)** a:

- Los GL que se encuentren clasificados como: “Muy Alta Necesidad-Menos Recursos” y “Muy Alta Necesidad-Recursos Medio”.
- Los GL recientemente creados que no estén contemplados en las Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FIDT actualizadas.

Para los demás casos corresponderá el cofinanciamiento de las propuestas, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Tabla 1.

2.3.6 En ninguno de los casos, el FIDT otorgará un porcentaje de financiamiento o cofinanciamiento mayor al establecido en la Tabla 1.

## CAPÍTULO III: MONTO CONCURSABLE

### 3.1 Monto para el Financiamiento o Cofinanciamiento a ser otorgado

El monto total destinado para el financiamiento o cofinanciamiento asciende a S/ 260 933 839.40 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 40/100 SOLES).

### 3.2 Distribución del monto<sup>7</sup>

3.2.1 El monto de S/ 260 933 839.40 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 40/100 SOLES) será distribuido para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica, así como para la ejecución de inversiones, según se detalla a continuación:

- El monto de S/ 7 828 015.18 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINCE Y 18/100 SOLES), para estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, **destinados a los gobiernos locales en zona de frontera<sup>8</sup>, y los gobiernos locales distritales agrupados en Muy Alta Necesidad y Menos recursos, de acuerdo con las Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de recursos del FIDT<sup>9</sup>.**
- El monto de S/ 253 105 824.22 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 22/100 SOLES) para proyectos de inversión e IOARR destinados a todos los GR y GL.

3.2.2 El detalle de la distribución de recursos señalados en el numeral 3.2.1 de las Bases se presentan en la Tabla 2 y Tabla 3.

**Tabla 2**  
**Monto destinado a estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas**

DETALLE	MONTO TOTAL
GL en Zona de Frontera y GL distritales agrupados en Muy Alta Necesidad y Menos recursos	7,828,015.18

<sup>7</sup> Monto con información de los saldos en la cuenta del FIDT al 31.08.2024

<sup>8</sup> De acuerdo al Anexo N° 008: Gobiernos Locales en zona de frontera

<sup>9</sup> De acuerdo al Anexo N° 002: Entidades por rubro y estratos



Elaboración propia.

**Tabla 3**  
**Monto destinado a Inversiones**

<b>RUBROS</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
<b>Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales</b>	<b>212,608,892.34</b>
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	146,700,135.72
Rubro A-2 Alta Necesidad	40,395,689.55
Rubro A-3 Necesidad Media	25,513,067.08
<b>Rubro B: Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales</b>	<b>40,496,931.87</b>
Rubro B-1 Muy Alta Necesidad	27,942,882.99
Rubro B-2 Alta Necesidad	7,694,417.06
Rubro B-3 Necesidad Media	4,859,631.82
<b>TOTAL</b>	<b>253,105,824.22</b>

Elaboración propia.

3.2.3 Los GL que se presenten en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una Mancomunidad Municipal participarán en el monto asignado dentro del rubro correspondiente, en línea con el numeral 2.2.5 de las Bases.

3.2.4 Se aplicarán los siguientes límites:

- Para estudios de preinversión, el monto para el financiamiento o cofinanciamiento de la propuesta no podrá exceder el 2.5% del costo total del proyecto de inversión<sup>10</sup> o el límite máximo de financiamiento o cofinanciamiento equivalente a 46 UIT.
- Para IOARR, el monto de inversión total actualizado no podrá exceder a 500 UIT.
- Para proyectos de inversión, el monto de inversión total actualizado no podrá exceder a 1 800 UIT.

**Nota: Se considera el valor vigente de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) publicado en el Diario Oficial El Peruano del año 2024<sup>11</sup>.**

<sup>10</sup> Costo total del proyecto de inversión registrado en el Formato N° 05-A. Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión.

<sup>11</sup> Decreto Supremo N° 309-2023-EF, Aprueban Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2024. Artículo 1.- Durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 150,00).





## SEGUNDA SECCIÓN

### CAPÍTULO IV: DEL CONCURSO

#### 4.1 Objetivo del Concurso

Seleccionar las propuestas para su financiamiento o cofinanciamiento por el FIDT de acuerdo a la normativa vigente.

#### 4.2 Destino de los recursos del FIDT

Los recursos se destinarán al financiamiento o cofinanciamiento de:

- a) La elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas de las ideas de proyectos de inversión.
- b) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión.
- c) La ejecución física de los proyectos de inversión.
- d) La ejecución física de las IOARR.

Dichas propuestas deben estar vinculadas a uno de los siguientes servicios priorizados:

- a) Servicios de educación básica
- b) Servicios de saneamiento
- c) Infraestructura agrícola
- d) Infraestructura vial
- e) Servicios de salud básica

**Importante: En el Anexo N° 005-A: Tipología de las propuestas de las Bases, se presentan las tipologías, objeto de financiamiento o cofinanciamiento y naturaleza, por servicio priorizado que pueden ser financiadas o cofinanciadas en el presente Concurso. En la etapa de registro solo serán permitidas aquellas propuestas que se encuentren en el citado Anexo.**

#### 4.3 Número de propuestas permitidas

Cada entidad podrá presentar hasta dos (02) propuestas:

- a) Para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas hasta una (01) propuesta para gobiernos locales en zona de frontera<sup>12</sup>, y los gobiernos locales distritales agrupados en Muy Alta Necesidad y Menos recursos, de acuerdo con las Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de recursos del FIDT<sup>13</sup>.
- b) Para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR's) hasta una (01) propuesta.

#### 4.4 Número de propuestas a ser financiadas o cofinanciadas

<sup>12</sup> De acuerdo al Anexo N° 008: Gobiernos Locales en zona de frontera

<sup>13</sup> De acuerdo al Anexo N° 002: Entidades por rubro y estratos





Como máximo se financiarán o cofinanciarán dos (02) propuestas por cada entidad, de acuerdo con el siguiente detalle: una (01) para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica de la idea de proyecto de inversión y una (01) para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR).

#### 4.5 Etapas del Concurso

Se consideran las siguientes cuatro (04) etapas:

- Actividades Preparatorias
- Registro de Propuestas
- Evaluación de Propuestas
- Suscripción de Convenios

#### 4.6 Actividades preparatorias

Se inicia con la aprobación de las Bases por el Consejo Directivo, la publicación de la convocatoria del concurso y difusión de estas, así como la absolución de consultas.

##### 4.6.1 Absolución de consultas

Las entidades podrán realizar las consultas que estimen necesarias sobre los contenidos de las Bases o del proceso del concurso, remitiéndolas a través del correo [fidt@mef.gob.pe](mailto:fidt@mef.gob.pe), para ello es **obligatorio la identificación** con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cargo del funcionario y entidad a la que representa. Siempre dentro del plazo establecido en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases.

**Importante: No se absolverán consultas presentadas fuera del plazo establecido en Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases o provenientes de personas, instituciones u organizaciones que no correspondan a las entidades participantes.**

#### 4.7 Registro de propuestas

En esta etapa las entidades deberán registrar sus propuestas **a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024**, cuyo enlace será publicado en la sede digital del MEF.

##### 4.7.1 Consideraciones para el acceso al referido aplicativo:

- a) Si la entidad está incorporada al SNPMGI, se utilizará el usuario y contraseña del Banco de Inversiones otorgados al responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la entidad.
- b) Para el caso de las entidades no incorporadas al SNPMGI que tengan convenio suscrito con una entidad incorporada al SNPMGI, éstas deberán realizar el registro a través del responsable de su Unidad Ejecutora (UE), registrado previamente en el Banco de Inversiones, a través del usuario y contraseña asignado. Cabe señalar que la fecha máxima de **presentación de la solicitud de registro de la UE** en el Banco de Inversiones debe ser hasta siete (07) días calendario antes del inicio de la etapa de registro, la cual está indicada en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases.



***Cabe precisar que el registro de la UE de la Entidad No Incorporada en SNPMGI ante el Banco de Inversiones debe realizarse con antelación, siendo esta una responsabilidad exclusiva de cada entidad.***

El registro de propuestas se realiza hasta la fecha indicada en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases. **El Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024 es deshabilitado el último día del plazo establecido en dicho cronograma, a partir de las 19:00 horas.**

**La Secretaría Técnica de manera excepcional podrá ampliar el plazo** para la etapa de registro de propuestas establecido en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases. Para que esta modificación sea válida, deberá publicarse en la sede digital del MEF. Para estos efectos, las fechas de las demás fases y etapas del concurso podrán ser modificadas, manteniendo o extendiendo su temporalidad inicial.

Una vez publicada la modificación del Cronograma en la sede digital del MEF, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de las modificaciones realizadas a la Presidencia del Consejo Directivo del FIDT.

#### 4.7.2 Procedimiento para el registro virtual de las propuestas.

- a) La entidad deberá ingresar al Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.7.1 de las Bases.
- b) Una vez ingresado al Aplicativo, la entidad deberá:
  - Registrar la información general requerida. Solo para el caso en el que la propuesta se encuentre en el marco del SNPMGI, la información requerida será vinculada automáticamente a la del Banco de Inversiones.
  - Adjuntar los documentos señalados en cada caso, según corresponda.
  - Registrar la información de los montos totales de su propuesta y los montos solicitados al FIDT, a ser desembolsados con frecuencia anual. Se debe tomar en cuenta que, el año 1 abarca desde la fecha de suscripción del convenio hasta el término de dicho año fiscal, y los años 2, 3 y 4, incluyen todo el año fiscal correspondiente.
  - Registrar la información del monto de contrapartida, según cronograma de ejecución de las inversiones para lo cual se debe tener presente las siguientes consideraciones:
    - Si la propuesta tiene como plazo de ejecución hasta 12 meses: debe incorporar en el año 1, al menos el 30% de la contrapartida y en el año 2 el porcentaje restante, según corresponda.
    - Si la propuesta tiene como plazo de ejecución hasta 18 meses: debe incorporar en el año 1 al menos el 20% de la contrapartida; en el año 2 al menos el 60% y en el tercer año el porcentaje restante, según corresponda.
    - Si la propuesta tiene como plazo de ejecución hasta 24 meses: debe incorporar en el año 1 al menos el 15% de la contrapartida, en el año 2 al menos el 40% y en el tercer año el porcentaje restante, según corresponda.



- Si la propuesta tiene como plazo de ejecución hasta 36 meses: debe incorporar en el año 1 al menos el 10% de la contrapartida, en el año 2 al menos el 25%, en el año 3 al menos el 35% y en el cuarto año el porcentaje restante, según corresponda.
  - Cabe señalar que, en los casos que corresponda, a partir del año 2 en adelante se debe considerar los porcentajes acumulados de los porcentajes anuales señalados líneas arriba.
  - Para todos los casos, la entidad beneficiaria debe iniciar la ejecución financiera con los recursos de la contrapartida, cumpliendo con la contrapartida de los montos mínimos establecidos para cada año.

**Importante: Una vez concluido el registro virtual de la propuesta, se generará una constancia de registro indicando la fecha y hora correspondiente.**

#### 4.7.3 Documentos a presentar

La documentación a presentar se clasifica en documentación general y específica.

##### 4.7.3.1 Documentación general

Todas las entidades deberán presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

- i) Solicitud de postulación para el financiamiento o cofinanciamiento y declaración jurada de las Bases, según corresponda:
  - Formato N° 001-A: Solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada
  - Formato N° 001-B: Solicitud de postulación para el cofinanciamiento y declaración jurada
  - Formato N° 002-A: Solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una mancomunidad regional / mancomunidad municipal (Solo para el caso de Mancomunidades)
  - Formato N° 002-B: Solicitud de postulación para el cofinanciamiento y declaración jurada en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una mancomunidad regional / mancomunidad municipal (Solo para el caso de Mancomunidades)
- ii) Formato N° 003: Carta de presentación de gobierno regional / gobierno local en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno en el ámbito de una mancomunidad regional / mancomunidad municipal <sup>14</sup>.

A partir del ingreso de datos requeridos en el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024, los documentos indicados en los literales i) y ii), serán generados automáticamente sin posibilidad de ser modificados por la entidad. Posteriormente, dichos documentos deberán ser impresos, visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el representante de la entidad (Gobernador Regional o Alcalde o Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional o Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal), para ser remitidos, vía Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024.

- iii) Documento de gestión del GR o GL.

<sup>14</sup> Sólo para el caso de Mancomunidades (Municipales como Regionales).



- **Para entidades incorporadas al SNPMGI hasta el 31 de julio de 2023:**

No será necesario la presentación de un documento. La propuesta deberá encontrarse registrada en la cartera de inversiones del MPMI, de modo que, al ingresar el Código Único de Inversiones (CUI) o el código de idea, la inversión deberá aparecer a través de la consulta de la cartera de inversiones del PMI de la entidad.

En caso excepcional que la propuesta de inversión no se haya programado en la etapa ordinaria de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de la Directiva General del SNPMGI; sino que haya sido registrada en el PMI de la entidad como una inversión no prevista, la verificación correspondiente también se realizará a través de la consulta de la cartera de inversiones del PMI de la entidad.

- **Para entidades no incorporadas al SNPMGI o aquellas incorporadas desde el 01 de agosto de 2023:**

Deberá presentar el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), documento escaneado en formato PDF con las firmas y sellos del responsable de la entidad, que permita verificar con claridad: El tipo/denominación del documento (carátula), el periodo de vigencia y el objetivo relacionado al tipo de propuesta. Asimismo, deberá adjuntar el documento de aprobación.

En caso no contar con PDC, presentar la parte del Plan Estratégico Institucional (PEI) en donde se indique los objetivos estratégicos vinculados con la propuesta y vigencia del documento presentado. Asimismo, deberá adjuntar el documento de aprobación.

iv) Documento de conformidad de evaluación por el sector

Este documento aplica únicamente en el caso que la propuesta de "**ejecución física de proyecto de inversión**", haya sido evaluada por **el sector del Gobierno Nacional** correspondiente y superado los criterios técnicos requeridos. Para ello, deberá presentar el documento que lo acredite en archivo escaneado, en formato PDF.

Dicho documento podrá tener una vigencia máxima de tres (03) años<sup>15</sup>. **El FIDT validará o podrá solicitar información a los sectores correspondientes. Toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada;** por lo que cada entidad es responsable de la información que remite.

#### **4.7.3.2 Documentación específica**

Adicionalmente a la documentación general, la entidad deberá presentar, según el objeto de financiamiento o cofinanciamiento, los siguientes documentos:

---

<sup>15</sup> En línea con la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes señalado en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.



**a) Para propuestas de elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, en el marco del SNPMGI<sup>16</sup>**

- FORMATO N° 05-A<sup>17</sup>: Registro de idea de proyecto en el Banco de Inversiones: Este documento no deberá ser remitido por la entidad, el mismo se mostrará a través de un enlace de visualización del Banco de Inversiones. Este documento registrado en el BI deberá estar debidamente llenado, visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la UF o con firma digital del responsable de la UF (en formato PDF), en el marco del SNPMGI.
- Formato N° 004 de las Bases<sup>18</sup>: Estructura de costos referencial e información de la propuesta. Deberá ser visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la UF (para entidades incorporadas al SNPMGI) o por el Alcalde (para entidades no incorporadas al SNPMGI).
- Anexo N° 004 de las Bases<sup>19</sup>: Documento de sustento para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la UF (para entidades incorporadas al SNPMGI) o por el Alcalde (para entidades no incorporadas al SNPMGI).

**Importante: La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia o inconsistencia que se presente.**

**b) Para propuestas de ejecución física de IOARR, en el marco del SNPMGI<sup>20</sup>**

- FORMATO N° 07-C<sup>21</sup>: Registro de la IOARR aprobada en el Banco de Inversiones. Este documento no deberá ser remitido por la entidad, el mismo se mostrará a través de un enlace de visualización del Banco de Inversiones. Este documento registrado en el BI deberá estar debidamente llenado, visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la UF.
- FORMATO N° 08-C<sup>22</sup>: Registros en la Fase de Ejecución. Este documento registrado en el BI deberá estar debidamente llenado, visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).
- Anexo N° 005-B de las Bases: Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado.

**Importante: La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia o inconsistencia que se presente.**

<sup>16</sup> Para el caso de entidades no incorporadas al SNPMGI deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al SNPMGI, para el objeto de la propuesta, el mismo que debe cumplir con lo establecido en el numeral 48.4 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y el Anexo N° 13 (Modelo de convenios N° 03 y 04).

<sup>17</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<sup>18</sup> Este formato podrá descargarse a través de la sede digital del MEF – Sección FIDT.

<sup>19</sup> Este formato podrá descargarse a través de la sede digital del MEF – Sección FIDT.

<sup>20</sup> Aplica solo para entidades incorporadas al SNPMGI

<sup>21</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01

<sup>22</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01



**c) Para propuestas de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI**<sup>23</sup>

- FORMATO N° 07-A<sup>24</sup>: Registro del proyecto de inversión viable en el Banco de Inversiones. Este documento no deberá ser remitido por la entidad, el mismo se mostrará a través de un enlace de visualización del Banco de Inversiones. Este documento registrado en el BI deberá estar debidamente llenado, visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la UF.
- Último estudio de preinversión o ficha técnica que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones. Este documento no deberá ser remitido por la entidad, el mismo se mostrará a través de un enlace de visualización del Banco de Inversiones. Este documento registrado en el BI deberá estar debidamente llenado, visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la UF.
- Anexo N° 005-B de las Bases: Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado.

**Importante: La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia o inconsistencia que se presente.**

**d) Para propuestas para la ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI**<sup>25</sup>

- FORMATO N° 08-A<sup>26</sup>: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones. Este documento registrado en el BI deberá estar debidamente llenado, visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la UEI.
- Resumen ejecutivo de la preinversión, debidamente registrado en el Banco de Inversiones. Este documento no deberá ser registrado por la entidad en aplicativo del FIDT, pues se revisará el registrado en el Banco de Inversiones (FORMATO 07-A<sup>27</sup>). Este documento registrado en el BI deberá estar debidamente llenado, visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la UF.
- Informe de consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica con el Expediente Técnico o documento equivalente. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la UF.

<sup>23</sup> Para el caso de entidades no incorporadas al SNPMGI deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al SNPMGI, el mismo que debe cumplir con lo establecido en el numeral 48.4 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; el Anexo N° 13 (Modelo de convenios N° 03 y 04) y que el proyecto de inversión haya sido formulado y evaluado en el marco del convenio suscrito.

<sup>24</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01

<sup>25</sup> Para el caso de entidades no incorporadas al SNPMGI deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al SNPMGI, el mismo que debe cumplir con lo establecido en el numeral 48.4 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; el Anexo N° 13 (Modelo de convenios N° 03 y 04) y que el proyecto de inversión haya sido formulado y evaluado en el marco del convenio suscrito.

<sup>26</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01

<sup>27</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01





- Anexo N° 005-B de las Bases: Documentación técnica obligatoria según tipología<sup>28</sup>, en formato digital escaneado.

**Importante: La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia o inconsistencia que se presente.**

**NOTA: No se requerirá que presenten la documentación técnica obligatoria según tipología (Anexo N° 005-B) para aquellas propuestas que acrediten el documento de conformidad de evaluación por del sector.**

#### 4.7.4 Consideraciones para la presentación de la documentación

- a) En el caso que se requiera la firma de los documentos por parte del Alcalde o Gobernador Regional, esta deberá ser de acuerdo a lo registrado en el RENIEC.
- b) Los documentos presentados podrán ser firmados de forma manuscrita o con la firma digital generada a partir de un certificado digital comprobable, según lo establecido en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Legales y su Reglamento. **(No se aceptarán documentos con copias de firmas como imágenes cortadas y pegadas y/o montajes en la información y/o firmas).**
- c) Queda estrictamente prohibido alterar los formatos de las Bases, no deben tener modificaciones de contenido o del sentido del documento. Ante cualquier duda se deberá consultar durante el período de consultas establecido en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases. **No se aceptarán documentos con borrones y/o firmas** como imágenes **cortadas y pegadas y/o montajes en la información y/o firmas.**
- d) La veracidad de la documentación presentada **es de estricta responsabilidad de la entidad que solicita el financiamiento o cofinanciamiento, teniendo carácter de declaración jurada, y tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar.**

## 4.8 Evaluación de las propuestas

Esta etapa está a cargo de la Secretaría Técnica y comprende dos fases: i) la evaluación de la documentación presentada y ii) la calificación de la propuesta.

### 4.8.1 Evaluación de la documentación presentada

Luego del término del registro virtual de propuestas, se inicia la evaluación de la documentación de todas las propuestas que lograron su registro en el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.7 de las Bases.

#### 4.8.1.1 Evaluación de documentación general y causales de inadmisibilidad

El objetivo es determinar si la propuesta cumple con la presentación de la **documentación general** según lo establecido en el numeral 4.7.3.1 de las Bases,

<sup>28</sup> Para aquellas propuestas que acrediten el documento de conformidad de evaluación por del sector, no se requerirá que presenten la documentación técnica obligatoria según tipología (Anexo N° 005-B)



así como la verificación de que la propuesta no se encuentre incurso en alguna de las causales de “Inadmisibilidad”, que son las siguientes:

- a) La propuesta presentada no se encuentra dentro de lo establecido en la tipología y naturaleza de intervención, definidos en el Anexo N° 005-A: Tipología de las propuestas y/o 005-B: Documentación técnica mínima obligatoria para inversiones, de las Bases.
- b) Omisión de alguno de los documentos solicitados en el numeral indicado.
- c) Modificación de alguno de los formatos de las Bases a presentar.
- d) Si algún documento no tiene firma o presenta borradores y/o firmas como imágenes cortadas y pegadas y/o montajes en la información y/o firmas.
- e) Cuando la propuesta presentada no corresponda con la jurisdicción municipal o regional de competencia del solicitante.
- f) Cuando la propuesta presentada haya sido financiada o cofinanciada para el mismo objeto de financiamiento o cofinanciamiento en el marco de los concursos FIDT y FONIPREL.

Las propuestas declaradas “Inadmisibles” no continuarán con la siguiente etapa de evaluación y quedarán indefectiblemente fuera del concurso pues no contempla la posibilidad de subsanación de observaciones.

Las entidades cuyas propuestas hayan resultado “Inadmisibles”, podrán descargar la esquila de observaciones, a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024, para su conocimiento, durante los 60 días calendario posteriores a la fecha de la publicación de los resultados señalados en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases.

#### 4.8.1.2 Evaluación de documentación específica y causales de no atendible

El objetivo es determinar si la propuesta cumple con la presentación de la **documentación específica** por cada tipo de propuesta según el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.7.3.2 de las Bases, así como la verificación de que la propuesta no se encuentre incurso en alguna de las siguientes causales de “No atendible”:

- a) Cuando se haya omitido alguno de los documentos solicitados en el numeral indicado.
- b) Cuando **se haya modificado alguno de los formatos a presentar**, según corresponda. **No se aceptarán documentos sin firmas, con borradores y/o con firmas cortadas y pegadas y/o montajes en la información y/o firmas.**
- c) Aquellas propuestas presentadas por GR o GL en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno, en el ámbito de una Mancomunidad Regional o Mancomunidad Municipal en las que se beneficia sólo a una (01) de las entidades que lo integran.
- d) Cuando la fecha de registro y/o actualización de información en el Banco de Inversiones, está fuera de los plazos establecidos para el presente concurso.
- e) La UF no tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad o aprobación de la inversión.
- f) Si la propuesta presentada incurre en **fraccionamiento y/o duplicación parcial o total** en el Banco de Inversiones<sup>29</sup>.

<sup>29</sup> De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF:

“24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.”





- g) Cuando la declaratoria de viabilidad o aprobación de la inversión pierde vigencia dentro del periodo establecido para la etapa de suscripción de convenios, de acuerdo al Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases.
- h) En caso se identifiquen diferencias o inconsistencias entre los documentos presentados y la información registrada en el Banco de Inversiones.
- i) La propuesta se encuentra sobredimensionada respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales.
- j) La propuesta no cautela la sostenibilidad que permite asegurar la operación y mantenimiento del proyecto.
- k) Cuando el convenio suscrito entre la entidad no incorporada con la entidad incorporada al *invierte.pe*, no se enmarca dentro de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF.

Asimismo, según objeto de financiamiento, se consideran las siguientes causales de “No atendible”:

**Para propuestas de elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, en el marco del SNPMGI**

- i. No se financiará o cofinanciará la elaboración de estudios de preinversión o elaboración de fichas que se encuentren en cualquier fase del proceso de contratación para la elaboración del mismo.
- ii. No se financiará o cofinanciará la supervisión de la elaboración del estudio de preinversión ni de las fichas técnicas.<sup>30</sup>
- iii. No se financiarán o cofinanciarán ideas que no se encuentren registradas en la cartera de inversiones del PMI. Para lo cual se verificará que el código de idea de la propuesta aparezca en la lista de consulta de la cartera del PMI de la entidad.
- iv. No se financiará o cofinanciará ideas, en caso la información registrada en el Formato N° 004: Estructura de costos referencial para la elaboración del estudio de preinversión y Anexo N° 004: Documento de Sustento para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica de las Bases no sean consistentes con la información registrada en el Formato N° 05-A del Banco de Inversiones (Aplicativo Informático Concurso FIDT).
- v. No se financiará o cofinanciará ideas cuyo monto para el financiamiento o cofinanciamiento de la propuesta exceda el 2.5% del costo total del proyecto de inversión establecido en el Formato N° 05-A del Banco de Inversiones o supere el límite máximo de financiamiento o cofinanciamiento equivalente a 46 UIT.
- vi. Las ideas deberán haber sido registradas en el Banco de Inversiones, como fecha máxima hasta un (01) día antes a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases. No se atenderán solicitudes cuyo registro exceda la fecha indicada.

---

<sup>30</sup> Se precisa que de acuerdo a la normativa vigente del SNPMGI, el Responsable de la UF tiene la función de formular y evaluar los proyectos de inversión y aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación enmarcadas en las competencias de su respectivo nivel de gobierno.



- vii. Las ideas de proyectos de inversión con registro culminado en el Formato N° 05-A no deben tener una antigüedad mayor a 2 años 6 meses computados desde la fecha de culminación de su registro.

**Para propuestas de ejecución física de IOARR, en el marco del SNPMGI**

- viii. No se financiará o cofinanciará la elaboración de expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de una IOARR (Formato N° 08-C).
- ix. No se financiará o cofinanciará la ejecución física de una IOARR que se encuentre registrada en un formato distinto a lo establecido en el numeral 4.7.3.2 de las Bases, en el marco de la Directiva General del SNPMGI.
- x. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes deberán haber sido aprobados y/o actualizados en el Banco de Inversiones, como fecha máxima hasta un (01) día antes a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases. No se atenderán solicitudes cuyo expediente técnico o documento equivalente se encuentre aprobado y/o actualizado después de la fecha límite.

**Para propuestas de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI**

- xi. No se financiarán o cofinanciarán las propuestas que se encuentren en cualquier fase del proceso para la contratación de la elaboración de expediente técnico, ejecución física de la obra, entrega de terreno, avance de obra, formulación de talleres, capacitación, entre otros.
- xii. No se financiarán o cofinanciarán las propuestas que ya cuenten con gastos registrados en el portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable con el CUI asignado.
- xiii. No se financiará o cofinanciará la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, que se encuentre registrado en un formato distinto a lo establecido en el numeral 4.7.3.2 de las Bases en el marco de la Directiva General del SNPMGI.
- xiv. No se financiará o cofinanciará la actualización de expedientes técnicos ni elaboración de Expedientes Técnicos para saldos de obra.
- xv. La fecha máxima del registro de viabilidad en el Banco Inversiones es hasta un (01) día calendario antes de la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases. No se atenderán solicitudes que no cuenten con el registro de viabilidad en el Banco de Inversiones, hasta antes de la fecha máxima citada.
- xvi. No se financiarán o cofinanciarán proyectos de inversión que no se encuentren vigentes o cuya viabilidad pierda vigencia dentro del periodo establecido para la etapa de suscripción de convenios, de acuerdo al Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases.
- xvii. Para el caso de proyectos de inversión cuyo costo de inversión actualizada es mayor a 5 millones de soles, no se financiarán inversiones que no tengan registrada la partida para el costo del control concurrente establecido en la Ley



N° 31358, dentro de la estructura de costos de la inversión registrada en el Banco de Inversiones.

- xviii. No se atenderán aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en los requisitos consignados para cada sector priorizado, la tipología y naturaleza de intervención, definidos en el Anexo N° 005-A: Tipología de las propuestas y Anexo N° 005-B: Documentación técnica mínima obligatoria para inversiones de las Bases.

**Para propuestas de ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI**

- xix. No se financiará o cofinanciará la ejecución de proyectos que se encuentren en cualquier fase del proceso para la contratación de la ejecución física de la obra, entrega de terreno, avance de obra, formulación de talleres, capacitación, entre otros.
- xx. No se financiará o cofinanciará las propuestas que cuenten con gastos registrados en Consulta Amigable con el CUI asignado, diferentes a la elaboración o actualización del expediente técnico.
- xxi. No se financiará o cofinanciará la ejecución física del proyecto de inversión, que se encuentre registrado en un formato distinto a lo establecido en el numeral 4.7.3.2 de las Bases en el marco de la Directiva General del SNPMGI.
- xxii. No se financiará o cofinanciará la actualización de expedientes técnicos ni aquellos proyectos cuyos expedientes técnicos o documentos equivalentes no estén actualizados y aprobados por quien corresponda de acuerdo con la normativa vigente; debiendo estar registrado el documento de aprobación en el Banco de Inversiones.
- xxiii. El costo total de la inversión actualizada registrada en el Formato N° 08-A, **no deberá** tener una antigüedad mayor a seis (06) meses a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas al Concurso FIDT 2024.
- xxiv. La fecha máxima de la aprobación o actualización del expediente técnico o documento equivalente es hasta un (01) día antes a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases. No se atenderán solicitudes cuyo expediente técnico o documento equivalente no se encuentre aprobado antes de la fecha límite.
- xxv. Para el caso de proyectos de inversión cuyo costo de inversión actualizada es mayor a 5 millones de soles, no se financiará inversiones que no tengan registrada la partida para el costo del control concurrente establecido en la Ley N° 31358, dentro de la estructura de costos de la inversión registrada en el Banco de Inversiones.
- xxvi. No se atenderán aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en los requisitos consignados para cada sector priorizado, la tipología y naturaleza de intervención, definidos en el en el Anexo N° 005-A: Tipología de las propuestas y Anexo N° 005-B: Documentación técnica mínima obligatoria para inversiones de las Bases.

**Importante: Para la verificación de lo anterior se usará, entre otros, el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), el**



### **Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE), Portal de Transparencia económica - Consulta Amigable y Consulta Avanzada de Inversiones.**

Aplica también para aquellas propuestas que cuenten con el documento de conformidad de evaluación emitido por el sector correspondiente del Gobierno Nacional.

Las propuestas que superen este proceso pasarán a la fase de calificación de la propuesta considerando las líneas de evaluación. Las propuestas que no superen este proceso serán consideradas “No atendibles”.

Las entidades cuyas propuestas hayan resultado “No Atendibles”, podrán descargar la esquila de observaciones, a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024 ingresando con el usuario del responsable de la UF o UE que registro la propuesta, para su conocimiento, durante los 60 días calendario posteriores a la fecha de la publicación de los resultados señalados en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases.

#### **4.8.2 Calificación de la propuesta considerando las líneas de evaluación**

Una vez culminada la evaluación de la documentación presentada por las entidades participantes, aquellas propuestas que superaron satisfactoriamente dicho proceso, pasan a la calificación de la propuesta. El objetivo es determinar el puntaje total que obtendrá cada propuesta de acuerdo a la evaluación de la misma, considerando los criterios de evaluación contenidos en el Decreto Legislativo N° 1435.

Los criterios contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1435 son utilizados para determinar los criterios de agrupamiento señalados en el numeral 2.2 de las Bases. Mientras que los criterios referentes a los numerales 3 al 8 de la norma citada se utilizan para determinar el puntaje total que se obtiene en esta etapa. Para esto último, se utilizan las siguientes líneas de evaluación:

**Tabla 4**  
**Líneas de evaluación para las propuestas**

<b>Líneas de evaluación</b>	<b>Calificación</b>	<b>Ponderación</b>
i) Calidad técnica de la propuesta	0 a 100 puntos	50%
ii) Articulación de la propuesta entre entidades		
ii.1) Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional	0 o 100 puntos	2.5%
ii.2) Articulación de la propuesta entre regiones o entre provincias o distritos de una misma región	0 o 100 puntos	2.5%
iii) Ubicación en zona de frontera	0 o 100 puntos	10%
iv) Territorios con niveles de pobreza o pobreza extrema	0 o 100 puntos	20%
v) Consistencia con los indicadores priorizados, metas e indicadores del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional o Plan Operativo Institucional	0 a 100 puntos	15%



Elaboración propia.

A continuación, se detalla cada línea de evaluación:

- i) Calidad técnica de la propuesta: Permite predecir con mayor certidumbre el impacto e importancia de la propuesta.

Su evaluación se realiza en base al análisis de los subcriterios detallados en los Anexos N° 006-A: Criterios de evaluación para estudios de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica, Anexo N° 006-B: Criterios de evaluación para ejecución de IOARR, Anexo N° 006-C: Criterios de evaluación para la elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto y Anexo N° 006-D: Criterios de evaluación para la ejecución del proyecto. Para lo cual, se revisa la documentación específica del numeral 4.7.3.2.

Esta evaluación podrá ser convalidada en los casos que la misma haya sido realizada por el sector del Gobierno correspondiente y no haya presentado observaciones de carácter técnico, siempre que pueda ser acreditado con el documento pertinente. De ser este el caso, la propuesta proseguirá con la evaluación de los demás criterios. En el caso de aquellas propuestas que han sido evaluadas por el sector, se considerará el puntaje de calidad de cien (100) puntos.

Todas las propuestas que obtengan un puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos continuarán con el proceso de evaluación y se les asignará cincuenta (50) puntos por igual.

Aquellas propuestas que no superen el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos en el criterio de calidad técnica, no continuarán con la calificación de los demás criterios de evaluación y serán consideradas “**No seleccionables**”.

- ii) Articulación de la propuesta entre entidades: Permite reconocer la iniciativa de cooperación entre las entidades para la ejecución de propuestas.

- **Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional**

Si una propuesta se desarrolla en el marco de la articulación de inversiones entre niveles de gobierno, en el ámbito de una Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional, recibe una calificación de cien (100) puntos.

- **Grado de articulación de la propuesta entre regiones o entre provincias o distritos de una misma región**

Si se trata de una propuesta con un enfoque territorial, obtiene una calificación de cien (100) puntos.

Entiéndase por propuesta con enfoque territorial, a aquellas que contemplen beneficiar a más de una unidad productora de servicios, en un ámbito de influencia definido por su articulación espacial o funcional.

Para su evaluación se revisará la información contenida en el Anexo N° 007: Lista de Mancomunidades y en la documentación específica del numeral 4.7.3.2.

- iii) Ubicación en zona de frontera: Dada la situación de desventaja en la que se encuentran los distritos en las zonas de frontera, se busca dotar de mayores oportunidades a las mismas. De tal manera, que si la propuesta se localiza en una zona de frontera obtiene una calificación de cien (100) puntos. En caso contrario, obtiene una calificación de cero (0).



Para su evaluación se revisará la información contenida en el Anexo N° 008: Gobiernos Locales en zona de frontera.

- iv) Territorios con niveles de pobreza o pobreza extrema: Debido a la finalidad y al enfoque territorial del FIDT, se busca beneficiar aquellas propuestas que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema.

Para la asignación del puntaje correspondiente se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si la propuesta es presentada por un gobierno local distrital, ubicado dentro de los quintiles 1 y 2 de pobreza, según la información remitida por el MIDIS<sup>31</sup>, se le otorgan cien (100) puntos; en caso contrario, obtiene una calificación de cero (0) puntos.

Si la propuesta es presentada por un gobierno local provincial, y beneficia por lo menos a un distrito considerado por el MIDIS en los quintiles 1 y 2 de pobreza, obtendrá 100 puntos. En caso contrario obtiene una calificación de cero (0).

Si la propuesta es presentada por un gobierno regional y beneficia por lo menos a un distrito considerado por el MIDIS en los quintiles 1 y 2 de pobreza, obtendrá 100 puntos. En caso contrario obtiene una calificación de cero (0).

Si la propuesta es presentada por una Mancomunidad Regional o Municipal, y entre los distritos beneficiados se encuentra por lo menos un distrito considerado por el MIDIS en los quintiles 1 y 2 de pobreza, obtendrá 100 puntos. En caso contrario obtiene una calificación de cero (0).

Para su evaluación se revisará la información contenida en el Anexo N° 009: Relación de Distritos en quintiles 1 y 2 de pobreza.

- v) Consistencia entre la propuesta y los indicadores priorizados, metas e indicadores del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional o Plan Operativo Institucional: La propuesta debe estar alineada a los objetivos de desarrollo del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.

- **Contribución de la propuesta a la reducción de brechas en la provisión de servicios**: Las propuestas podrán obtener cincuenta (50), veinticinco (25) o cero (0) puntos, dependiendo de la consistencia y coherencia de la justificación de la contribución de la propuesta a la reducción de brechas en la provisión de servicios.
- **Consistencia con los indicadores y metas del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado**: Las propuestas que sean consistentes obtendrán cincuenta (50) puntos. En caso contrario, obtiene una calificación de cero (0).

Para la evaluación se revisará la información contenida en el documento de gestión presentado (PMI, PDC, PEI o POI).

<sup>31</sup> Base Datos Desarrollo e Inclusión Social. Mapa de Pobreza 2018.





#### 4.9 Determinación del puntaje total

Para la determinación del puntaje total (PT), se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT = 0.50 \times PTa + 0.025 \times PTc1 + 0.025 \times PTc2 + 0.10 \times PTd + 0.20 \times PTe + 0.15 \times PTf$$

Donde:

PT = Puntaje Total.

PTa = Puntaje del criterio de calidad técnica.

PTc1 = Puntaje del criterio referido a la articulación de la propuesta - Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional.

PTc2 = Puntaje del criterio referido a articulación de la propuesta entre regiones o provincias o distritos de una misma región.

PTd = Puntaje del criterio referido a la ubicación en zonas de frontera.

PTe = Puntaje del criterio referido a los territorios de niveles de pobreza o pobreza extrema.

PTf = Puntaje del criterio referido a la consistencia con los indicadores y metas priorizados en el PMI regional o local, o con las prioridades establecidas en el PDC.

- 4.9.1 Para la determinación del puntaje total (PT), es necesario que la propuesta obtenga como mínimo un puntaje de cincuenta (50) puntos en el **criterio de calidad técnica (PTa)**: luego de lo cual se procederá a la evaluación de los demás criterios.
- 4.9.2 Todas las propuestas que superen el puntaje mínimo en el criterio de calidad técnica citado, sin importar el puntaje obtenido se les asignará cincuenta (50) puntos en PTa.
- 4.9.3 La Secretaría Técnica se encuentra facultada a ampliar el plazo establecido en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases para la etapa de evaluación. Para estos efectos, las fechas de las demás fases y etapas del concurso podrán ser modificadas, manteniendo o extendiendo su temporalidad inicial.

Para su validez, la modificación del cronograma deberá publicarse en la sede digital del MEF. Una vez publicada la modificación del cronograma, la Secretaría Técnica deberá poner en conocimiento de las modificaciones realizadas a la Presidencia del Consejo Directivo del FIDT.

#### 4.10 Resultados de la evaluación

Los resultados obtenidos durante la evaluación de las propuestas son determinados a través del Aplicativo informático del FIDT, según los criterios establecidos en el numeral 4.8.2. de las Bases.

##### 4.10.1 Orden de prelación

Considerando el puntaje total obtenido en la calificación, según lo detallado en el numeral 4.9, primero se ordenan las propuestas de mayor a menor puntaje, según sean estudios o inversiones. En el supuesto que dos (02) o más propuestas iguallen



el puntaje total (PT), la determinación del orden de prelación para determinar a la propuesta seleccionada se efectuará observando estrictamente el siguiente orden, en función a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento del FIDT.

- i. A favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de los territorios de niveles de pobreza o pobreza extrema.
- ii. A favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de articulación de las inversiones entre entidades.
- iii. Si el empate persiste, a favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de ubicación en zona de frontera.
- iv. Si el empate persiste, a favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de calidad. En el caso de aquellas propuestas que han sido evaluadas por el sector, se considerará el puntaje de calidad de cien (100) puntos.
- v. Si el empate persiste, a favor del participante que haya sido el primero en presentar su propuesta a través del aplicativo del Concurso, para lo que se evaluará la fecha y hora de la Constancia de Registro de la Propuesta presentada.

La determinación del orden de prelación y selección de la propuesta se efectuará a través del Aplicativo Informático del FIDT.

#### 4.10.2 Asignación de recursos

La asignación de recursos a las propuestas que superaron la etapa de evaluación se efectuará conforme al orden de prelación obtenido mediante el aplicativo del concurso, aplicando el numeral 4.10.1 de las Bases, hasta agotar el monto concursable según los rubros y límites definidos en los numerales 3.2.2 y 3.2.4; en el caso de existir saldos una vez cubierto el monto total requerido por las propuestas identificadas en el numeral anterior, se deberá aplicar lo descrito en el numeral 4.10.3.

#### 4.10.3 Reasignación de saldos

Si existiesen saldos de los recursos dentro de los rubros y sub rubros correspondientes, éstos se asignan para cubrir los requerimientos de financiamiento o cofinanciamiento de propuestas seleccionadas según el siguiente orden:

- Proyectos de inversión, iniciando con el Rubro A, Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales, empezando por el Sub Rubro A-1, Muy Alta Necesidad, en orden del estrato de recursos de menor a mayor; es decir se prioriza las propuestas de aquellas entidades del Sub Rubro A-1 con menores recursos, luego de recursos medios y finalmente la de mayores recursos.
- Si hubiera saldos, se continúa con las IOARR, iniciando con el Rubro A, Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales, empezando por el Sub Rubro A-1, Muy Alta Necesidad, en orden del estrato de recursos de menor a mayor; es decir se prioriza las propuestas de aquellas entidades del Sub Rubro A-1 con menores recursos, luego de recursos medios y finalmente la de mayores recursos.





- Si hubiera saldos, se continúa con la asignación a Estudios de preinversión, de acuerdo al orden de prelación correspondiente, establecido en el numeral 4.10.1 de las Bases.

Si luego de dicha reasignación todavía existiesen saldos, estos se asignan al Sub Rubro A-2, Alta Necesidad, en orden del estrato de recursos de menor a mayor y finalmente el Sub Rubro A-3, Necesidad Media, de acuerdo al orden antes descrito.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas igualen el puntaje total (PT), la determinación de la propuesta seleccionada se efectuará observando el orden establecido en el numeral 4.10.1.

La reasignación de los recursos a las propuestas según orden de prelación se efectuará a través del Aplicativo Informático del FIDT.

Si luego de la redistribución aún existieran saldos, se mantendrán en la Cuenta Única de Tesoro del FIDT, para los fines del FIDT, conforme al Decreto Legislativo N° 1435 y su Reglamento.

Una vez culminada la reasignación de recursos, la Secretaría Técnica presenta la lista de propuestas seleccionadas al Consejo Directivo del FIDT para su aprobación.

#### 4.10.4 Propuestas que superaron la etapa de evaluación de propuestas y no alcanzaron financiamiento o cofinanciamiento por límite del monto concursable

Según lo establecido en el numeral 4.10.2 o 4.10.3 de las Bases, Asignación de recursos o Reasignación de saldos, las propuestas que superaron la etapa de evaluación de propuestas y no alcanzaron los recursos para el financiamiento o cofinanciamiento serán consideradas "NO SELECCIONADAS".

Las entidades cuyas propuestas resultaron "NO SELECCIONADAS" podrán descargar la esquila de observaciones, a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024, para su conocimiento, durante los 60 días calendario posteriores a la fecha de la publicación de los resultados señalados en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases).

#### 4.10.5 Publicación de resultados

Una vez aprobada por el Consejo Directivo la lista de propuestas seleccionadas para su financiamiento o cofinanciamiento, la Secretaría Técnica del FIDT publica la misma a través de la sede digital del MEF, en la sección del FIDT, en el plazo establecido en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases.

Se precisa que la etapa de evaluación de propuestas, la cual culmina con la publicación de la **lista de propuestas seleccionadas** aprobada por el Consejo Directivo, tiene carácter preclusivo; el mismo que está orientado a garantizar el cumplimiento de la finalidad del FIDT, en el marco del principio de eficiencia establecido en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1435.

#### **Respecto a las propuestas no seleccionadas:**

Las entidades cuyas propuestas no hayan sido seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento de su(s) propuesta(s) presentada(s) en el presente Concurso, podrán descargar la esquila de observaciones de la propuesta, a través del Aplicativo Informático



del Concurso FIDT 2024 con el usuario del responsable de la UF o UE que registró la propuesta, para su conocimiento.

El plazo para la descarga de la referida esquela vence a los **60 días calendario** luego de la publicación de los resultados señalados en el Cronograma del concurso Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases.

De otro lado, las entidades con propuestas no seleccionadas podrán realizar consultas sobre el resultado de la evaluación de sus propuestas presentadas al Concurso FIDT 2024. Para lo cual deberán remitir a través del correo [fidt@mef.gob.pe](mailto:fidt@mef.gob.pe) (único medio) la consulta respectiva; para ello es obligatorio la identificación con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cargo del funcionario, entidad a la que representa y el código de la solicitud presentada.

El plazo para la presentación de las consultas respecto a las propuestas no seleccionadas vencerá a los 05 días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la publicación de la lista de propuestas seleccionadas, según el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases.

Las consultas presentadas por las entidades con propuestas no seleccionadas, así como las respuestas que se brinden al respecto, tienen únicamente naturaleza informativa; no pudiendo ser objeto de ningún recurso o medio impugnatorio, bajo el principio de eficiencia establecido en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1435.



## TERCERA SECCIÓN

### CAPÍTULO V: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Las entidades cuyas propuestas hayan sido seleccionadas, procederán a presentar la siguiente documentación obligatoria con la finalidad de suscribir el convenio respectivo.

#### 5.1 Documentación obligatoria para la suscripción del convenio.

5.1.1 Las entidades seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento de sus propuestas deberán presentar, solo a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024, los siguientes documentos:

- a) Acta de Concejo Municipal / Consejo Regional / Comité Ejecutivo o Consejo Directivo, en el cual se establece el acuerdo adoptado para la autorización de la suscripción del convenio en el marco del Concurso FIDT 2024, la misma que debe estar visada en todas sus páginas y suscrita por el alcalde y regidores, o por el gobernador regional y sus consejeros, o por el presidente y miembros, en el caso de las Mancomunidades.

Adicionalmente, para el caso de las Mancomunidades, el Acta deberá otorgar facultades al Presidente del Comité Ejecutivo / Consejo Directivo, para suscribir la disponibilidad presupuestaria (solo para Mancomunidades Regionales), el cronograma de desembolso, los cronogramas de ejecución física y financiera iniciales y cualquier otro relacionado.

- b) Disponibilidad Presupuestaria. - Solo se presenta este documento para el caso de cofinanciamiento:

- i) Formato N° 005: Disponibilidad Presupuestaria, será generado en el **Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024**, el cual será impreso, visado en cada página y suscrito por el Alcalde/ Gobernador Regional y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad.

En el caso de Mancomunidades Regionales el formato deberá ser suscrito por el Presidente de la Mancomunidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto que representa a la mancomunidad o quien haga sus veces.

- ii) Resolución de Alcaldía / Regional que aprueba la modificación del PIA o PIM, podrá ser presentada en copia fedateada o en original, consignando el nombre de la propuesta, el código de solicitud, el CUI o código de idea y el **monto de la contrapartida para el primer año que la entidad señaló al momento de registrar su propuesta**, visada en cada página y suscrito por el Alcalde / Gobernador Regional.

En el caso de Mancomunidades Regionales o Mancomunidades Municipales, el documento deberá ser emitido por el Presidente de la Mancomunidad y suscrito por todos sus miembros.

- iii) Nota de modificación presupuestaria, en copia simple. Deberá contener el nombre de la propuesta, **monto de la contrapartida para el primer año que la entidad señaló al momento de registrar su propuesta**. El documento deberá estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad



En el caso de Mancomunidades Regionales o Mancomunidades Municipales, la nota de modificación presupuestaria debe ser emitida por la Oficina de Presupuesto que representa a la mancomunidad, o quien haga sus veces.

- c) Cronograma de desembolso, que será generado en el **Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024** con la información que la entidad señaló al momento de registrarse, el cual será impreso, visado en cada página y suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad.

En el caso de Mancomunidades Regionales o Mancomunidades Municipales el cronograma deberá ser suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto que representa a la mancomunidad o quien haga sus veces.

- d) Cronograma inicial de ejecución física y financiera (Formato N° 006-A: Cronograma inicial de ejecución física y financiera para estudio de preinversión o Formato N° 006-B: Cronograma inicial de ejecución física y financiera para ejecución de IOARR o Formato N° 006-C: Cronograma inicial de ejecución física y financiera para proyectos de inversión), que establezca una primera propuesta de programación para que la entidad lleve a cabo la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica, o la inversión. Cabe precisar, que el presente cronograma inicial deberá ser consistente con la información registrada en el “Cronograma de desembolso” que la entidad señaló al momento de registrarse a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024.

Para el caso de las Mancomunidades Regionales o Mancomunidades Municipales, el formato indicado en el literal d) deberá ser suscrito por el Presidente del Comité Ejecutivo / Consejo Directivo autorizado para la suscripción del convenio, así como del responsable de la elaboración del Formato.

- 5.1.2. Luego de la revisión de los documentos, de presentarse observaciones, la subsanación de estos se realizará dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 003: Cronograma del concurso de las Bases, solo a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024. El proceso de subsanación de observaciones por parte de las entidades podrá darse hasta que la entidad registre dicha subsanación dentro de la fecha máxima de la “Presentación de la subsanación de documentos para la firma de convenio a través del Aplicativo”, luego de lo cual no podrá hacer uso de este. Vencido el plazo, las propuestas de las entidades que no hubieran presentado o habiéndolos presentado, no han subsanado las observaciones de los referidos documentos, **quedarán automáticamente excluidas de la lista de propuestas seleccionadas**.

- 5.1.3. La Secretaría Técnica podrá prorrogar el plazo establecido en el Cronograma del Concurso para la suscripción de convenios. Para estos efectos, las fechas de las demás fases y etapas del concurso podrán ser modificadas, manteniendo o extendiendo su temporalidad inicial.

Una vez publicada la modificación del cronograma en la sede digital del MEF, la Secretaría Técnica deberá poner en conocimiento de las modificaciones realizadas a la Presidencia del Consejo Directivo del FIDT.

- 5.1.4. Las entidades que no hayan cumplido con presentar o subsanar la documentación obligatoria para la suscripción de convenios de las propuestas seleccionadas en el Concurso FIDT 2024, podrán visualizar el motivo de la observación, a través del Aplicativo, para su conocimiento.



El plazo para visualizar la observación vence a los 30 días calendario luego de la última presentación de la subsanación de documentos para la firma de convenio a través del Aplicativo.

## 5.2 Procedimiento para la suscripción de convenios

- 5.2.1. La entidad con propuesta seleccionada, cuando obtenga la aprobación de los documentos indicados en el numeral 5.1, podrá generar el convenio a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024.

Los modelos de convenios se muestran en los siguientes anexos de las Bases, según corresponda:

Anexo N° 010-A : Modelo de convenio para estudio de preinversión

Anexo N° 010-B : Modelo de convenio para ejecución de IOARR

Anexo N° 010-C: Modelo de convenio para formular el expediente técnico y la ejecución del proyecto

Anexo N° 010-D : Modelo de convenio para la ejecución del proyecto

- 5.2.2. Luego de generado el convenio, la entidad con propuesta seleccionada **deberá imprimir dos ejemplares del mismo**, verificar que ambos juegos se encuentren completos, y proceder al visado de cada una de sus páginas y suscripción por el Alcalde o Gobernador Regional o Presidente de la Mancomunidad; debiendo remitirlos mediante oficio a la Secretaría Técnica a través del CONECTAMEF más cercano o directamente a la Mesa de Partes del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 5.2.3. El plazo máximo para remitir los dos ejemplares de los convenios es de 10 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de que se apruebe la documentación presentada para la firma del convenio a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024. De existir un caso excepcional la Secretaría Técnica evaluará la pertinencia de otorgar un plazo adicional al citado, poniendo en conocimiento de estos casos al Consejo Directivo del FIDT. Vencido el plazo, las propuestas de las entidades que no hubieran remitido los ejemplares del convenio respectivo, debidamente visado y suscrito, **quedarán automáticamente excluidas de la lista de propuestas seleccionadas**. Aquellas entidades que hayan remitido los convenios debidamente suscritos, se consideran entidades beneficiarias.

- 5.2.4. Cuando la Secretaría Técnica cuente físicamente con los convenios remitidos por la entidad, procederá a su suscripción, e inicio de las gestiones para la transferencia de recursos; asimismo, se procederá a remitir a la entidad el convenio suscrito.

## CAPÍTULO VI: TRANSFERENCIA DE RECURSOS<sup>32</sup>

La transferencia de recursos a las entidades con convenios suscritos se rige por lo siguiente:

- i. La incorporación de recursos se realizará en cada año fiscal y se limitará a los montos programados y consignados en el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2024 de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 4.7.2 de las Bases, correspondiente a la información indicada durante el registro de la propuesta, el mismo que es concordante con el cronograma de desembolso suscrito por la entidad beneficiaria señalado en el literal c) del numeral 5.1.1 de las Bases.

---

<sup>32</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del FIDT



- ii. La autorización de la incorporación de recursos a las entidades se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- iii. La entidad beneficiaria deberá incorporar los recursos del FIDT en su presupuesto institucional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, teniendo en cuenta que:
  - Para estudios de preinversión y fichas técnicas, el presupuesto deberá ser asignado en el código unificado y vinculado al **código de finalidad**, este último será publicado en la sede digital del MEF. Se precisa que esta asignación y vinculación debe mantenerse en el mismo código unificado y finalidad en caso supere el año fiscal. En ningún caso se asignará a otro código unificado y de finalidad.
  - Para Inversiones, el presupuesto deberá ser asignado a la inversión con el **CUI** correspondiente, el cual estará indicado en el convenio suscrito.
- iv. En ninguno de los casos, el FIDT transferirá mayor monto de financiamiento o cofinanciamiento del señalado en el convenio.

## CAPÍTULO VII: SEGUIMIENTO

- 7.1. La Secretaría Técnica podrá verificar que la entidad mantenga incorporados los recursos de la contrapartida en su presupuesto institucional hasta su ejecución total, conforme a los montos a ejecutar en cada año fiscal, establecidos en el cronograma de desembolso presentado en la etapa de suscripción del convenio. La entidad deberá incorporar los montos correspondientes a la contrapartida del año 2 y siguientes, **según corresponda**, dentro del primer semestre del año fiscal correspondiente.
- 7.2. En los casos que, la Secretaría Técnica verifique que la entidad realizó modificaciones presupuestales por las cuales retiró el monto incorporado, referido a los recursos transferidos por el FIDT o su contrapartida, EL FIDT podrá suspender el uso de los recursos otorgando un plazo de veinte (20) días calendario para la subsanación. De mantenerse el incumplimiento o incurra por segunda vez en esta causal de suspensión, EL FIDT aplicará el procedimiento de resolución de convenio, establecido en los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Reglamento del DL N° 1435, para lo cual notificará a la entidad otorgándole hasta diez (10) días hábiles, desde el día siguiente de la notificación, para su subsanación. Vencido el plazo sin que se hubiera cumplido con la subsanación, la Secretaría Técnica del FIDT comunicará a la entidad la resolución convenio, procediendo conforme establece la norma citada.
- 7.3. La Secretaría Técnica realizará el seguimiento de la ejecución física y financiera de las inversiones y estudios de preinversión o fichas técnicas financiadas o cofinanciadas, para lo cual las entidades beneficiarias presentarán los informes semestrales y de culminación.
- 7.4. La obligación de presentar los **informes semestrales** mediante el Aplicativo Informático establecido por el FIDT se inicia a partir de la aprobación de la incorporación de los recursos del FIDT en el presupuesto institucional de los GR y GL, siendo el **plazo máximo para su presentación hasta el 30 de mayo (con fecha de corte al 30 de abril) y el 30 de noviembre (con fecha de corte al 31 de octubre)** de cada año.
- 7.5. En caso de presentarse observaciones al informe semestral, estas se comunican a la entidad Beneficiaria mediante el Aplicativo Informático establecido por el FIDT,





para que en el plazo máximo de veinte (20) días calendario, se registre el levantamiento de observaciones. De mantenerse el incumplimiento, se suspenderá el uso de recursos salvo que en dicho plazo se acredite la subsanación correspondiente.

- 7.6. A la presentación del primer informe semestral la entidad beneficiaria deberá remitir el **cronograma de ejecución física y financiera actualizado**, respecto al cronograma inicial, presentado como documento obligatorio establecido en el literal d) del numeral 5.1.1 de las Bases.
- 7.7. Sin perjuicio de los informes semestrales, la entidad beneficiaria deberá cumplir con lo siguiente:
- Los estudios de preinversión, sólo podrán ser realizados a través de la **modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por contrata**.
  - Para el caso de estudios de preinversión, cuando el FIDT lo solicite, la entidad deberá remitir un reporte del avance de la Elaboración del estudio con información del avance de ejecución físico y financiero.
  - **Para proyectos de inversión:** La entidad debe mantener actualizado el Formato N° 12-B en el Banco de Inversiones, cumpliendo la periodicidad mensual, establecido en la Directiva General del SNPMGI.

El cumplimiento de lo señalado para los casos de estudios de preinversión e inversiones, será requisito para la aprobación del informe semestral correspondiente.

- 7.8. Los estudios de preinversión que resulten en un menor costo al establecido durante la postulación debido a: i) que el costo propuesto por la consultora ganadora para su formulación resultó menor al costo estimado o ii) por encontrarse en zona exonerada del IGV), mantendrán los porcentajes de financiamiento o cofinanciamiento aprobados, por lo cual, la Secretaría Técnica podrá disponer el extorno del saldo entre los recursos transferidos por el FIDT y el monto ofertado por la consultora seleccionada, una vez que se cuente con toda la información de los compromisos contractuales asumidos por la entidad.
- 7.9. En los casos de inversiones (expediente técnico y ejecución de obra; ejecución de obra o IOARR) que resulten en un costo menor al establecido durante el registro de la propuesta, se mantendrán los porcentajes de financiamiento o cofinanciamiento aprobados, por lo cual, la Secretaría Técnica podrá disponer el extorno del saldo entre los recursos transferidos por el FIDT y el monto ofertado por la consultora seleccionada, una vez que se cuente con toda la información de los compromisos contractuales asumidos por la entidad.

Son supuestos de menor costo los siguientes:

- i. Aquellas inversiones que, al culminar el proceso de contratación, para la elaboración del expediente técnico y/o ejecución de la obra o ejecución de IOARR, resultaron con un costo menor al establecido en el registro de la propuesta;
  - ii. Aquellas inversiones ejecutadas en zona exonerada del IGV; o,
  - iii. Cuando la entidad beneficiaria cambie la modalidad de ejecución de Administración Indirecta a Administración Directa.
- 7.10. En el caso de financiamiento o cofinanciamiento para inversiones que incluyan la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, se aplicará el criterio del



numeral 7.8. tanto para la **etapa de elaboración de expediente técnico** o documento equivalente y **la etapa de ejecución**, de manera independiente, por lo cual, la Secretaría Técnica podrá disponer el extorno que resulte de la diferencia entre el monto del o los contratos y el monto otorgado para cada etapa, según corresponda.

- 7.11. Si después de suscrito el convenio, el monto de ejecución de la inversión se incrementa y supera el establecido por el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, la entidad deberá incorporar en su estructura de costos una partida para el financiamiento de las acciones del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, con cargo a sus recursos propios.<sup>33</sup>.
- 7.12. Asimismo, la Secretaría Técnica podrá convocar a las entidades beneficiarias a reuniones de seguimiento para evidenciar los avances de la ejecución del objeto de los convenios suscritos y el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. Las mismas podrán ser complementadas mediante visitas de campo, en cuyo caso las entidades beneficiarias deberán brindar la información y facilidades correspondientes.
- 7.13. Para tal efecto, la Secretaría Técnica podrá solicitar en cualquier momento a la entidad beneficiaria, información sobre los avances de la ejecución o estado de los convenios, lo cual se efectuará a través del correo electrónico consignado por la entidad beneficiaria en el Aplicativo Informático, así como a través de los correos electrónicos de la UF y UEI registrados por la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF<sup>34</sup> "Directorio de OPMI, UF y UEI". En caso la entidad beneficiaria no responda, en un plazo máximo de siete (07) días calendario, la Secretaría Técnica notificará a la entidad beneficiaria a través de su casilla electrónica o mesa de partes digital o remitirá el requerimiento de manera física a la dirección consignada en la parte introductoria del presente convenio. De no obtener respuesta se podrá suspender el uso de los recursos, hasta que la entidad beneficiaria cumpla con remitir lo solicitado y se le haya notificado que se ha subsanado la situación que ocasionó la suspensión.
- 7.14. Asimismo, la presentación del informe de culminación debe ser realizado durante la vigencia del convenio a través del Aplicativo Informático establecido por el FIDT y podrá ser presentado por la entidad beneficiaria tan pronto se cuente con la emisión del acto resolutivo de liquidación de la obra y el registro del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión en el Banco de Inversiones, para inversiones, y el Formato N° 07-A: Registro de proyecto de inversión (en situación viable), en el caso de estudios.
- 7.15. En el supuesto que los formatos establecidos para la presentación de los informes semestrales y de culminación se modifiquen de acuerdo a la normativa vigente, la entidad beneficiaria deberá adecuarse a los nuevos modelos. Los convenios regularán el procedimiento para la presentación de los informes semestrales de culminación, así como las acciones y/o consecuencias ante su incumplimiento.
- 7.16. Los citados informes, así como la documentación que los acompañe, son presentados a través del Aplicativo Informático establecido por el FIDT y tienen carácter de Declaración Jurada, por lo que la veracidad de la información es de estricta responsabilidad de la entidad y tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiera lugar.

<sup>33</sup> Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y sus modificatorias.

<sup>34</sup> Es responsabilidad de cada entidad mantener actualizados los datos y correos electrónicos de los responsables UF, UE, y OPMI de su entidad, según corresponda.





- 7.17. Los convenios regularán las causales de resolución de los mismos. La Secretaría Técnica de EL FIDT aplicará el procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, en los supuestos de incumplimiento de EL BENEFICIARIO, cuya causal identificada resulte subsanable.
- 7.18. Los convenios regularán los plazos de vigencia de estos, así como el procedimiento de las solicitudes de prórroga que presenten las entidades beneficiarias; no pudiendo de ninguna manera, excederse del límite del plazo de vigencia establecido en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 14.1 del Artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435.

## **CAPÍTULO VIII: ASISTENCIA TÉCNICA**

- 8.1. El objetivo de la asistencia técnica es contribuir a que las entidades logren el objeto de los convenios.
- 8.2. En el marco de lo establecido en el sub numeral 6 del numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1435<sup>35</sup>, la Secretaría Técnica, según su disponibilidad de recursos, brindará asistencia técnica dirigida a los GR y GL ganadores del presente concurso para coadyuvar a la aplicación de buenas prácticas de gestión durante la formulación y/o ejecución del objeto de los convenios. Asimismo, en los casos que se considere pertinente, la Secretaría Técnica podrá realizar monitoreo presencial.
- 8.3. La asistencia técnica comprenderá el monitoreo del avance de la ejecución física de las inversiones, así como brindar recomendaciones para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de los convenios, medición de indicadores de avance físico y financiero y orientación en las estrategias para la mejora de gestión.

---

<sup>35</sup> Modificado por el Decreto Legislativo N° 1546, publicado el 25 de marzo de 2023.



## DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** La Secretaría Técnica podrá, de ser el caso, ampliar el monto para el financiamiento o cofinanciamiento a ser otorgado en el Concurso FIDT 2024, en función a los recursos disponibles o los que se incorporen posteriormente, conforme a la asignación que se realice de acuerdo a la normativa vigente. Para ello, el nuevo monto de recursos y su distribución destinada a estudios de preinversión y proyectos de inversión e IOARR, deberá contar previamente con la aprobación del Consejo Directivo del FIDT, para lo cual se solicitará a la Presidencia del Consejo Directivo del FIDT convocar a una sesión extraordinaria para someter a consideración la propuesta.

De aprobarse la propuesta, se publicará para conocimiento de los GR y GL a través de la sede digital del MEF. La oportunidad para realizar la modificación de los recursos concursables, será hasta siete (07) días calendario previos al vencimiento de la etapa de evaluación de propuestas establecida en el Cronograma del Concurso FIDT 2024.

**Segunda:** Durante el proceso del concurso, la Secretaría Técnica absolverá las consultas de las entidades, y consolidará las consultas más frecuentes mediante el documento denominado “Consultas frecuentes sobre las Bases del Concurso”, el mismo que será publicado en la sede digital del MEF, y que formará parte integrante de las Bases.

**Tercera:** Corresponde a la Secretaría Técnica la conducción del presente concurso hasta su culminación, conforme a lo establecido en las presentes Bases. La Secretaría Técnica pondrá en conocimiento del Consejo Directivo la ocurrencia de casos no previstos, con una propuesta de procedimiento para su atención, la misma que deberá enmarcarse en las normas y principios que regulan el funcionamiento del FIDT.

En los casos no previstos en las presentes Bases, éstos son resueltos por el Consejo Directivo, previo informe de la Secretaría Técnica, el cual debe orientarse a promover el financiamiento de la mayor cantidad de propuestas de inversiones que reduzcan las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, agotando los recursos disponibles y contribuyendo a dinamizar la inversión pública y la optimización de la gestión de recursos, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Generales de Política de Administración del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT.

**Cuarta:** Se autoriza a la Secretaría Técnica a efectuar las modificaciones a las condiciones y compromisos contenidos en los convenios y los documentos que estos comprendan, en aspectos tales como la suspensión del uso o transferencia de recursos, cambios de cronograma, vigencia, acciones de seguimiento de ejecución física y financiera, resolución de convenios, responsabilidades, así como cualquier otra materia que impida la ejecución del convenio o su adecuada culminación, en el marco de lo establecido en el numeral 9 del artículo 6 del Reglamento.

**Quinta:** La Secretaría Técnica podrá disponer al término de la etapa de suscripción de convenios, el inicio de un procedimiento de fiscalización posterior; que a través de muestras aleatorias evalúe la veracidad de la documentación presentada por los GR y GL cuyos estudios o inversiones hayan sido seleccionados. El informe resultante del procedimiento citado será puesto en conocimiento del Consejo Directivo del FIDT y de la Contraloría General de la República, para las acciones pertinentes.